



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000250 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 JUN 2024

VISTO:

La Solicitud de Registro Documentario N° 01390449 y Registro de Expediente 01184102 de fecha 12 de enero de 2023, el Informe N° 371-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 16 de junio de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 12 de septiembre de 2012 que aprueba la Directiva N° 004-2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, Informe N° 456-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 04 de agosto de 2023, Informe 442-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 31 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º000250 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 13 JUN 2024

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, del procedimiento iniciado, vemos que el administrado **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**, ex servidor del Gobierno Regional de Tumbes, solicita que se efectúe el pago de los saldos de incentivo laboral, amparándose en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 12 de septiembre de 2012, que aprueba la Directiva N° 004-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA ÚNICA DEL INCENTIVO LABORAL A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES".

Que, mediante Informe N° 371-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, indica entre otros antecedentes, que según Informe N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, lo solicitado por el administrado no se encuentra incorporado en la disponibilidad presupuestal a nivel de la Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, cuyos recursos financian todos aquellos conceptos registrados en el AIRHSP-UE 001 SEDE CENTRAL; y concluye que, a la fecha dicho incentivo laboral no se encuentra registrado, por tanto, no cuenta con el presupuesto necesario para su implementación.





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000250 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 13 JUN 2024

Que, mediante Informe N° 456-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518- 2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 12 de setiembre del 2012, que aprueba la Directiva N° 004-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA ÚNICA DEL INCENTIVO LABORAL A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", resuelve en su Artículo Segundo, que la Directiva aprobada se cumplirá cuando se cuente con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 4°, numeral 4.2, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe N° 442-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de mayo del 2024, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, OPINA: PRIMERO. Que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Solicitud de Registro Documentario N° 01390449 de fecha 12 de enero de 2023, presentada por el administrado **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**, sobre cancelación de los saldos de incentivo laboral de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 12 de setiembre de 2012.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría



Copia fiel del Original



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º000250 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 13 JUN 2024

Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**, sobre cancelación de los saldos de incentivo laboral, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 12 de septiembre de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **SEGUNDO JESUS ABARCA MENDOZA**; y, a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL